

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL



SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: HENRY LOZADA PINILLA

Bucaramanga, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR LUZ MARLEN ARIZA CASTILLO CONTRA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Rdo. 68001220500020160029300

No. 548-2016

AUTO

Se admite la acción de tutela promovida contra la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. De oficio y ante el interés legítimo en las eventuales resultas de esta acción, se vincula como accionada a **ESPERANZA BLANCA DILIA FARFAN FARFAN**, Procuradora Judicial I, Código 3PJ, Grado EG y a quienes ocupen en provisionalidad el cargo de Procurador Judicial I, Código 3PJ, Grado EG de la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa. Notifíquese a la accionada y a la Dra. **ESPERANZA BLANCA DILIA FARFAN FARFAN** para que si bien lo tienen, se pronuncien en ejercicio del derecho de defensa sobre cada uno de los hechos y pretensiones, aporten y pidan pruebas, para cuyo efecto se les concede el término de UN (1) DÍA, contado a partir de la notificación de la comunicación de esta providencia, la cual se hará por el medio más expedito, de ser posible por correo electrónico como lo autorizan la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 2591 de 1991; para notificar a los vinculados, quienes ocupan en provisionalidad cargo de Procurador Judicial I, Código 3PJ, Grado EG de la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa se ordena la publicación de esta providencia y del texto completo de la demanda de tutela en la página web de la Rama Judicial y de la Procuraduría General de la Nación para que dentro del término de un (1) día, contado desde la publicación, si lo consideran del caso, intervengan. La publicación deberá hacerse dentro del día siguiente a la comunicación de esta providencia y desde ya se les solicita igual proceder con las restantes providencias que con ocasión del presente trámite se profieran.

ATENDIDA LA CELERIDAD DE LA ACCIÓN, LO SOLICITADO PUEDE SER REMITIDO AL CORREO ELECTRÓNICO seclaboralbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY LOZADA PINILLA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL



SALA LABORAL

HENRY LOZADA PINILLA
Magistrado Ponente

Bucaramanga, nueve (9) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

REF. ACCION DE TUTELA PROMOVIDA POR LUZ MARLEN ARIZA CASTILLO CONTRA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, LA DOCTORA ESPERANZA BLANCA DILIA FARFÁN FARFÁN, A QUIENES OCUPAN EN PROVISIONALIDAD EL CARGO DE PROCURADOR JUDICIAL I, CÓDIGO 3PJ, GRADO EG DE LA PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA EPS SURA.

Rdo. 68001220500120160029300

No. 548-2016

AUTO

Se concede la impugnación interpuesta por la accionante contra la sentencia del treinta y uno (31) de octubre de 2016, proferida dentro de la acción de tutela de la referencia.

Remítase el expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

HENRY LOZADA PINILLA
Magistrado